

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE03860

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a la nota AL MEX 12/2014, en anexo remite la respuesta del gobierno de México en relación al estado que guarda el caso de la Sra. Claudia Medina Tamariz.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 5 noviembre de 2014.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**



LLAMAMIENTO URGENTE

CLAUDIA MEDINA TAMARIZ

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA AL LLAMAMIENTO CONJUNTO URGENTE
REMITIDO POR EL
RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O
DEGRADANTES Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON
INCLUSIÓN DE SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2014.

México, Distrito Federal, a 4 de noviembre de 2014.

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN.	1
B. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.....	1
(i) Observaciones a los hechos alegados.	1
(ii) Información sobre la investigación de los hechos de tortura.....	3
C. CONCLUSIÓN.	7

LLAMAMIENTO URGENTE
CLAUDIA MEDINA TAMARIZ

A. INTRODUCCIÓN.

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “el Estado mexicano”) se permite dar respuesta al llamamiento conjunto urgente remitido por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, con inclusión de sus causas y consecuencias, de fecha 7 de agosto de 2014.

2. A continuación, el Estado mexicano proporciona la información que le fue solicitada:

B. INFORMACIÓN REQUERIDA AL ESTADO MEXICANO.

(i) Observaciones a los hechos alegados.

3. En relación con los hechos contenidos en el llamamiento conjunto urgente de fecha 7 de agosto de 2014, la Secretaría de Marina (“SEMAR”) informó que el 8 de agosto de 2012, distintos de sus elementos que circulaban en la colonia Centro de la ciudad de Veracruz recibieron una denuncia de una persona que manifestó que casi en la esquina de las calles Velásquez de la Cadena y Guadalupe Victoria había visto a dos personas discutiendo en un auto color rojo en el que al lado del asiento del conductor había un arma larga.

4. En virtud de lo anterior, los elementos de la SEMAR llegaron al lugar indicado, en donde un hombre y una mujer discutían afuera del coche referido. Tales personas, al percatarse de la presencia del personal naval se subieron al vehículo y emprendieron su huida. Una vez que les fue cerrado el paso, el hombre bajó del vehículo portando un arma larga y se introdujo a un inmueble que fungía como pensión de camiones de carga.

5. Al mismo tiempo, se le pidió a la mujer que aún se encontraba en el coche rojo que descendiera para hacerle una revisión, dicha persona manifestó llamarse Claudia Medina Tamariz y se le encontró en posesión de una granada, una pistola calibre 9mm, un cargador con 15 cartuchos útiles y un silenciador.

6. Ahora bien, tras perseguir al hombre armado en la pensión de camiones de carga se detuvo a los señores Isaías Flores Pineda, Pedro Temiz Zapot, César Tejeda Moreno, Javier Benites Grajales y Pablo Arrieta Andrade a quienes se les encontró en posesión de diversas armas y de sustancias con características similares a la cocaína y a la marihuana. Dichas personas manifestaron al momento de su detención dedicarse al tráfico de drogas, de armas, al secuestro y que los 10 vehículos que se encontraban en ese momento en la pensión eran robados.

7. Luego de que los elementos de la SEMAR registraran el lugar que fungía como pensión y el auto color rojo, se liberó a un hombre que se encontraba esposado, se encontraron armas, dinero y distintas sustancias con características similares a drogas.

8. Por lo anterior, el mismo 8 de agosto de 2012 el personal naval presentó ante el ministerio público de la federación a las personas detenidas junto con los bienes confiscados y se dio inicio a la averiguación previa AP/PGR/VER/VER/II/072/2011-CCE.

9. La SEMAR manifestó que tales personas fueron puestas a disposición en las mismas condiciones físicas en que se encontraban al momento de su detención, tal como quedó asentado en los certificados médicos que fueron elaborados para tal efecto y que la señora Medina Tamariz no mencionó haber sido objeto de tortura en su declaración inicial ante el Juez Segundo de Distrito en Zacatecas.

10. Al respecto, la Procuraduría General de la República ("PGR") informó que actualmente se encuentra llevando a cabo una investigación exhaustiva sobre los hechos de tortura alegados.

(ii) Información sobre la investigación de los hechos de tortura.

11. El Órgano Interno de Control de la SEMAR informó que no cuenta con los documentos ni los indicios que acrediten la probable responsabilidad de servidores públicos de esa Secretaría en los hechos denunciados, por lo que solicitó a la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que remitiera los elementos de los que se puedan desprender indicios de la presunta responsabilidad de los servidores públicos de la SEMAR.

12. El 22 de mayo de 2014 la Procuraduría General de Justicia Militar inició la averiguación previa SC/238/2014/NAV-III con motivo del expediente de queja número CNDH/5/2012/9597/Q iniciado con la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la señora Medina Tamariz por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su contra por personal de la SEMAR.

13. En ese sentido, la PGR informó que el 18 de julio de 2014, dio inicio a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/DGASRCMDH/DFM-T-III/239/2014, luego de que la Procuraduría General de Justicia Militar le remitiera la averiguación previa SC/238/2014/NAV-III. En dicha investigación se han realizado, entre otras, las siguientes diligencias:

- El 21 de julio de 2014, se solicitó al titular de la policía ministerial de la PGR que llevara a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que originaron la investigación.
- El 25 de agosto de 2014, se citó a la señora Medina Tamariz para que rindiera su declaración ministerial y para que otorgara su consentimiento para que le sea aplicado el Protocolo de Estambul.

- El 1° de septiembre de 2014, se solicitó información sobre el caso a la Delegación Estatal de la PGR en Veracruz y a la SEMAR.
- El 24 de septiembre de 2014, se hizo constar que la señora Medina Tamariz no se presentó a rendir su declaración ministerial en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.
- El 2 de octubre de 2014, se solicitó información sobre el caso al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia y a la Delegación Estatal de la PGR en Veracruz.

14. Debido a que en contra de la señora Medina Tamariz existe una orden de aprehensión pendiente de ejecutarse por el delito de delincuencia organizada, se ha dificultado su localización para que presente su declaración ministerial y otorgue su consentimiento para la práctica del Protocolo de Estambul.

15. Ahora bien, al tiempo en que se integra la averiguación previa referida, el 17 de febrero de 2014 se radicó ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la PGR la averiguación previa 111/UEIDAPLE/DT/M31/2014, luego de que le fuera remitida por incompetencia la averiguación AP/PGR/VER/VER/AEIDCSP/642/2012, la cual deriva de la causa penal 186/2012 del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Veracruz, en la que se denunció que diversos elementos de la SEMAR habían cometido actos de tortura en contra de diversas personas detenidas. En la mismas se han llevado a cabo, entre otras, las siguientes diligencias:

- El 11 de abril de 2014, se recibió un oficio signado por la señora Medina Tamariz por el cual solicitó que le sea reconocido su carácter de ofendida y coadyuvante en la investigación de los hechos.

- El 16 de abril de 2014, se solicitó a la señora Medina Tamariz que se presentara a declarar sobre los hechos de la investigación y a ratificar su denuncia.
- El 23 y el 24 de abril de 2014, se solicitó información sobre el caso a la Delegación de la PGR en Zacatecas y a la Delegación de la PGR en Veracruz.
- El 28 de abril de 2014, se recibió un oficio de la señora Medina Tamariz en el que solicitó que la ratificación de su denuncia y las demás diligencias que requieran de su presencia se realicen en las instalaciones del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
- El 29 de abril de 2014, se hizo del conocimiento de la señora Medina Tamariz que debía comparecer el 9 de mayo de 2014 a rendir su declaración y a ratificar su denuncia en las oficinas de la PGR en virtud de que en aquel lugar existen las instalaciones adecuadas para ello y que en todo momento se garantizaría su integridad física y psicológica.
- En esa misma fecha se solicitó al Juez Tercero de distrito en el estado de Veracruz que remitiera la ampliación de la declaración rendida ante el por la señora Medina Tamariz, copia certificada de los careos procesales de los dictámenes médicos, del acta de ingreso al centro de reclusión así como los documentos en los que consten manifestaciones de la señora Medina Tamariz sobre los actos de tortura de los que fue objeto por parte de los elementos de la SEMAR que la detuvieron. Asimismo, se solicitó diversa información relacionada con la averiguación de los hechos a la Directora del Centro Regional de Readaptación Social Femenil ubicado en Cieneguillas, Zacatecas.
- El 12 de junio de 2014, personal de la PGR acudió al Centro Federal de Readaptación social Número Cinco "Oriente" para tomar la comparecencia de tres personas que declararon en relación con los hechos investigados y se les

solicitó su consentimiento para someterse a los estudios del Protocolo de Estambul.

- El 23 de junio de 2014, el Coordinador de la Oficina Foránea en Coatzacoalcos de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos rindió un informe mediante el cual, en vía de colaboración institucional, amplió la información de la averiguación previa.
- El 22 de septiembre de 2014, se recibió un oficio del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación a través del cual se informó la ubicación de siete personas que declararon haber sido víctimas de los hechos de tortura que se investigan.
- El 1º de octubre de 2014, se solicitó a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR que designara un perito en materia de medicina forense, a fin de llevar a cabo un dictamen con base en los documentos que constan en la averiguación previa, en el que se señale si las lesiones presentadas por la señora Medina Tamariz corresponden a actos de tortura.
- El 10 de octubre de 2014, se dio acceso al expediente de la investigación al perito designado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR.
- El 13 de octubre de 2014, nuevamente se citó a la señora Medina Tamariz para que ratificara su denuncia y para que declarara en torno a los delitos investigados.
- El 16 de octubre de 2014, se recibió el dictamen emitido por el perito en materia de medicina forense mencionado, quien sostuvo que las lesiones presentadas por la señora Medina Tamariz son de las que no ponen en peligro su vida y tardan en sanar menos de quince días, al momento de sus revisiones médicas y que no son contemporáneas a los hechos que se investigan.

16. En consideración a que de acuerdo con la legislación mexicana la información contenida en el presente escrito es de carácter reservada, por estar relacionada con procesos judiciales que actualmente se encuentran *sub judice* y por contener datos personales sensibles, se solicita que ésta sea mantenida como tal y que se adopten las medidas adecuadas para asegurar su confidencialidad.

C. CONCLUSIÓN.

17. El Estado mexicano ratifica ante el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, con inclusión de sus causas y consecuencias, su compromiso con el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y se compromete a remitir en ulteriores ocasiones la información con la que cuente sobre el presente caso.